

## **Octava Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo**

**Intervención del Perú (8.b, Almacenamiento y destrucción de existencias)**

**Ginebra, 3-5 de septiembre de 2018**

---

Señor Presidente:

La Convención entró en vigor para el Perú el 1º de marzo de 2013, asumiendo desde esa fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Convención, la obligación de destruir sus arsenales de bombas de racimo en un plazo de ocho años, hasta el año 2021.

En cumplimiento de los compromisos asumidos con la Convención, el Perú con fecha 1º de agosto de 2013, presentó su primer informe de transparencia en virtud de lo establecido en el Artículo 7, y viene cumpliendo anualmente con esta obligación.

Estos Informes contienen información sistematizada, sobre el número de municiones en racimo, incluidas las submuniciones, con un desglose del tipo, cantidad y número de lote de cada uno de ellos que se vienen destruyendo anualmente con miras al cumplimiento del plazo establecido.

Sr. Presidente:

Nos es grato informar que el presente año, hasta fines de agosto, se han destruido 53 bombas de racimo, con 2,274 submuniciones y 2,038 espoletas, así como también 280 bombetas Alpha de 6 Kg. con 25 espoletas. El inventario total de las bombas que se destruyan hasta fines de este año será

reportado en su oportunidad en el informe de transparencia, a ser remitido por mi país en el mes de abril del próximo año.

Este esfuerzo operativo ha sido posible gracias a la cooperación y asesoramiento técnico que el Perú viene recibiendo del Reino de Noruega a través de la organización Ayuda Popular Noruega.

Gracias por su atención.